



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Correo electrónico: j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

ACCIÓN DE TUTELA No.	110014189020 2024 00033 00
ACCIONANTE:	JEISSON ANDRÉS GUTIÉRREZ LEAL
ACCIONADA:	UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022, integrada por la UNIVERSIDAD LIBRE y la sociedad TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.

ASUMIR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JEISSON ANDRÉS GUTIÉRREZ LEAL** en contra de la **UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022, integrada por la UNIVERSIDAD LIBRE** y la sociedad **TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.**

Por el Juzgado se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se **VINCULA** a **i) FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y **ii) TEMPORAL S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal, directores, gerentes y/o quien haga sus veces de la accionada y de las vinculadas de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Del mismo modo, córransele traslado para que, en el perentorio término de dos (2) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución del presente asunto.

TERCERO: Por Secretaría, remítase a la accionada copia de la demanda de tutela y sus anexos. -



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Correo electrónico: j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por la misma dependencia, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: En la forma más expedita notifíquese a la accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

SÉPTIMO: En razón a que, revisados los anexos y escrito contentivo de la acción de tutela aquí avocada, frente a la petición de **MEDIDA PROVISIONAL** y relativa a que “*se ordene a la UNIÓN TEMPORAL - CONVOCATORIA FGN 2022, CORREGIR DE MANERA INMEDIATA, los resultados de la prueba de valoración de antecedentes en los ítems de EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN INFORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, a través de la plataforma SIDCA2*”, conforme los hechos fondo de la presente acción constitucional, se observa que **NO** se cumplen los requisitos del 7° del Decreto 2591 de 1991, pues no se vislumbra que la anterior pretensión no pueda ser despachada en el pronunciamiento de fondo que realizará el Despacho dentro de la oportunidad pertinente, motivo por el cual se **niega** la concesión de la medida provisional reclamada.

OCTAVO: se ORDENA a la accionada **UNION TEMPORAL - CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S., TEMPORAL S.A.S. y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, que efectúen la publicación respectiva del presente escrito de tutela, en su página web, en la sección correspondiente, incorporando allí el escrito de tutela, anexos y copia del presente auto, a fin de que, si lo consideran del caso, los participantes o interesados en la convocatoria “**OPECE I-308- 10(5)-196718- CONDUCTOR I, Y OPECE I-203-01(7)- 196686, ASISTENTE DE FISCAL I**” intervengan en la presente tutela, dentro del término de dos (2) días, por cuanto en su condición de terceros pueden resultar afectados con la decisión que se adopte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Correo electrónico: j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

CÚMPLASE,

(firmado electrónicamente)

FRANCY HELENA MORALES D.

LA JUEZ

IMY

Firmado Por:

Francy Helena Morales Diaz

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 20 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143f3c26f9c63dbdf1e8346860cc52e25fa70f4897780b617e77433af0de7c8a**

Documento generado en 19/01/2024 04:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>